



CBB	PHT
	<i>[Signature]</i>

S.J. N°: 0498-2023

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN COMUNA DE ARAUCO” DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO, 31 AGO 2023

RES. EXENTA N° 0439

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en los Decretos N°s 50, 51, ambos de 2023, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior; en el Acuerdo 7 en el Acta Sesión N°15, de 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios,

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”),



quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a la evaluación de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, el **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, Código PI072620200014312, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad.

4. Que, como es de público conocimiento, durante el mes de febrero del presente año, las Regiones de Ñuble y Biobío se vieron afectadas por una serie de incendios forestales, los que consumieron más de 300.000 hectáreas de bosque, afectando viviendas, vehículos y diversa infraestructura que se encontraba en los referidos lugares, entre ellos, equipamientos necesarios para las faenas propias de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala.

5. Que, en atención a la peligrosidad y comportamiento en el avance de los incendios, y de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 16.282, citada en vistos, se configuró una calamidad pública la cual requirió que el Estado hiciera uso de todos los instrumentos que le otorga el ordenamiento jurídico para asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes, decretando Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones mencionadas precedentemente, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 50, de 2023, citado en vistos.

6. Que, en este mismo sentido, mediante Decreto Supremo N° 51, de 2023, citado en vistos, se declara, a las Regiones de Ñuble y Biobío, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, ratificándose todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieren sido adoptadas y se designa como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación, a los Delegados Presidenciales Regionales de Ñuble y del Biobío.

7. Que, en atención a lo señalado, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en el Acuerdo N°7 del Acta de Sesión N° 15 de 2023, citada en vistos, aprobó la ejecución del Concurso "Recuperación y Reactivación Económica para Pescadoras y Pescadores afectados por los incendios en Caleta Punta Lavapié", con el objeto de reactivar la actividad pesquera artesanal mediante la dotación de dispositivos, indumentaria, materiales de pesca y/u otros equipos para el procesamiento de productos del mar a pescadores artesanales afectados por los incendios en la Región del Biobío, por una suma de hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos).

8. Que, en ese contexto, y atendida su misión institucional, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la



implementación del **CONCURSO "REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN LA COMUNA DE ARAUCO"**, destinando para estos efectos un monto de hasta \$363.000.000.- (treientos sesenta y tres millones de pesos), cuyo objetivo general es y reactivar la capacidad productiva de pescadores y pescadoras artesanales de la comuna de Arauco, que se vieron afectados/as por el incendio forestal, otorgando, un fondo de inversión para la compra de materiales de trabajo que permitan la agregación de valor a los productos que en esta caleta se extraen.

9. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios/as, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

10. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto, y lo establecido en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, citada en vistos, que me nombra en calidad de titular en el cargo de Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico, citada en Vistos,

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN LA COMUNA DE ARACUCO"**, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN CONCURSO "REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN LA COMUNA DE ARAUCO"**

##### **1. INTRODUCCIÓN**

En la Región del Biobío se produjeron incendios que abarcaron miles de hectáreas, afectando viviendas, vehículos y diversa infraestructura que se encontraba en dichos lugares, entre ellos, equipamientos necesarios para las faenas propias de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, motivo por el cual, mediante Decreto Supremo N°50, de fecha 02 de febrero de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones de Ñuble y del Biobío.



Con lo anterior, a través del Decreto Supremo N°51, de fecha 02 de febrero de 2023, también del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, se declaró, entre otras regiones, a la Región del Biobío, zona afectada por catástrofe derivada de los incendios forestales ya señalados.

Por tal razón, el sector pesquero artesanal, al igual que el resto de la economía, se ha visto fuertemente impactado por la ocurrencia de incendios forestales, los que en el mes de febrero se concentraron en la zona centro sur de nuestro país, en específico en el Sector de Caletas Punta Lavapié y Rumena, generando importantes pérdidas para pescadores y pescadoras artesanales de estas Caletas, una importante reducción de la actividad pesquera, así como también pérdidas en la producción de valor agregado; generando una contracción en el consumo, que se ha reflejado en la disminución en las ventas en la caleta y por tanto una importante disminución de los ingresos de las familias.

Conjuntamente, y mediante las actividades en terreno de los Servicios Públicos relacionados con este sector productivo, se ha comprobado el impacto de los incendios en la contracción de la actividad pesquera, ventas y disminución del consumo sobre la actividad artesanal. Una de las medidas tomadas por parte del Estado, es apoyar la reactivación del sector, dando un nuevo impulso al fomento productivo de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Directivo de INDESPA, en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N°15 del año 2023, aprueba la ejecución del **CONCURSO “REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN LA COMUNA DE ARAUCO”**, cuyo objetivo general es reactivar la capacidad productiva de pescadoras y pescadores artesanales que se vieron afectados por el incendio forestal, otorgando, un fondo de inversión para la compra de bienes y/o servicios que apunten a recuperar emprendimientos relacionados con valor agregado de recursos marinos.

## **2. OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente Concurso es reactivar la capacidad productiva de Pescadores/as Artesanales, Recolectores/as de Orilla, Buzos/as y Armadores/as, afectados/as por los incendios forestales, a través de la entrega de un fondo de inversión para la compra de bienes y/o servicios, para gestionar e implementar sus emprendimientos, lo cual permita generar agregación de valor en productos pesqueros extraídos en la caleta.

## **3. POBLACIÓN OBJETIVO**

El presente Concurso va dirigido a Pescadores/as Artesanales, en todas sus categorías, que cuenten con Registro Pesquero Artesanal (RPA) vigente, de la comuna de Arauco, Región del Biobío, y que desarrollen un emprendimiento ligado a la pesca artesanal.

## **4. FOCALIZACIÓN**

El presente Concurso, en virtud del objeto general indicado en el numeral 2. de las presentes bases, tiene la siguiente focalización:

Nº	REGIÓN	COMUNA	CALETAS	CUPOS REFERENCIALES
1	BIOBÍO	ARAUCO	RUMENA / PUNTALAVAPIÉ	165

## 5. PRESUPUESTO

El presupuesto para la ejecución del presente **CONCURSO "REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN LA COMUNA DE ARAUCO"**, asciende a la suma de hasta \$363.000.000.- (treientos sesenta y tres millones de pesos).

## 6. ETAPAS DE POSTULACIÓN

El presente Concurso tendrá las siguientes etapas y calendarización:

1	POSTULACIÓN	La postulación se deberá realizar de manera presencial, completando la ficha de postulación (ANEXO N°1), entregando junto con los antecedentes solicitados en las bases del concurso en la oficina regional de INDESPA. <b>En el plazo de 10 días corridos, contados desde la publicación de la presente Resolución en la web de INDESPA. 1</b>
2	ADMISIBILIDAD	INDESPA procederá a determinar si la postulación cumple con los requisitos formales de postulación. En el <b>plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de cierre del proceso de postulación.</b>
3	EVALUACIÓN	Es la evaluación que realiza el equipo técnico de INDESPA. Consiste en el cotejo de los requisitos solicitados en la presente base de concurso, con aquellos propios de cada postulante. Y, también, la revisión de los antecedentes solicitados. <b>Plazo 10 días hábiles desde cerrada la etapa de Admisibilidad.</b>
4	SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	Con posterioridad a la Etapa de Evaluación, el INDESPA procederá seleccionar a las postulaciones que serán beneficiarias del presente Concurso. <b>Plazo de 10 días hábiles contados desde el cierre de la etapa de evaluación.</b>
5	EJECUCIÓN	En esta etapa una Consultoría contratada por INDESPA apoyará a cada persona beneficiaria en Capacitación, Asistencia técnica para la elaboración del Plan de inversión, para posteriormente apoyar en las compras del Plan y apoyar la realización correcta de la rendición técnica-financiera por parte de cada persona beneficiaria.

**NOTA 1:** Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a las personas postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, en cada una de las etapas señaladas, contados desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.

## 7. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a. Descargar en la página web [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl) las Bases de Concurso y la Ficha de Postulación (Anexo 1) que contiene Compromiso de Participación del Concurso.
- b. Completar todos los datos requeridos en la Ficha de Postulación y firmar (a mano con lápiz de tinta, de puño y letra).
- c. Realizar entrega de la Ficha de Postulación y antecedentes solicitados de manera física en la oficina regional de INDESPA.
- d. Esperar los resultados e informarse en nuestra página web [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)

**NOTA 2:** Será obligación de quienes postulen presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en el presente Concurso, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

**NOTA 3:** Es responsabilidad de quien postula completar íntegramente la Ficha de Postulación, y entregar medios de contacto vigentes (número telefónico y casilla de correo electrónico).

## 8. REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

### 8.1. REQUISITOS:

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la evaluación de admisibilidad de este concurso, para ello es importante que las postulaciones cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Contar con Registro Pesquero Artesanal (RPA) activo y vigente a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 2) Ser mayor de 18 años.
- 3) Respecto de aquellos/as postulantes que a la fecha de presentación de su postulación cuenten con antecedentes en el Consejo de Defensa del Estado (CDE), éstos/as no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad, quedando rechazadas por inadmisibles.
- 4) Se deberán presentar todos los antecedentes que se solicitan de conformidad al punto **C. ANTECEDENTES A PRESENTAR** de las presentes Bases de Procedimiento.

**NOTA 4:** El cumplimiento de estos requisitos será validado por INDESPA de forma interna, y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y/o con la institución pública que corresponda (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y/o Municipalidad de Arauco). En caso de verificarse que alguna



postulación no cumple cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será rechazada declarándose como inadmisibile.

## 8.2. ANTECEDENTES PARA PRESENTAR

Cada postulante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Ficha de Postulación con Compromiso de Participación firmado. **Es obligatorio indicar un correo electrónico de el/la postulante para los efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes.**
2. Copia simple cedula de identidad (C.I.), por ambas caras la cual debe estar vigente al momento de postular.

**NOTA 5:** No obstante, lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación, INDESPA **podrá** solicitar a las/os postulantes, el envío de los documentos referidos, **solo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia.** Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

### Importante tener en consideración:

Los antecedentes solicitados, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre, de forma física en la oficina regional de INDESPA.

## 9. COMPONENTES (¿QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO?)

### 9.1. LINEAS DE FINANCIAMIENTO

Las personas de la pesca artesanal que postulen al presente llamado a concurso deberán hacerlo en la siguiente línea de financiamiento, la cual se describe a continuación:

Línea de Financiamiento	Descripción
Valor Agregado de Recursos del mar	Que desarrollen o pretendan desarrollar actividades de transformación y procesamiento de productos del mar, para otorgarles un valor agregado.
Gastronomía marina	Que desarrollen o pretendan desarrollar actividades gastronómicas en base a productos marinos.

### 9.2. ITEM FINANCIABLE



**Fondo de Inversión:** Por un monto de hasta **\$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos)**, por beneficiario (a), destinado a potenciar y fortalecer el modelo de negocios que la persona participante desarrolle en el transcurso de la ejecución de la asistencia técnica.

**Asistencia Técnica:** Para realizar diagnóstico e instalar prácticas y procesos de gestión comercial financiera y productiva en el negocio o emprendimiento (elaboración de plan de negocios) (10 horas de asistencia técnica individual equivalentes a, mínimo, 2 visitas a terreno por cada persona beneficiaria, en el lugar en donde se desarrolla el negocio). Se podrá completar la totalidad de horas de manera virtual, para culminar el plan de negocios y el plan de inversión.

Conjuntamente, se considerarán 6 horas de asistencia técnica para el proceso de compras y rendición.

### 9.3. ITEM NO FINANCIABLES

El presente programa no financia los siguientes ítems:

- Pagos de servicios básicos (agua, luz, telefonía u otros similares).
- Regularización de terrenos.
- Pagos de deudas comerciales contraídas por las/os beneficiarias/os.
- Proyecto de obras.
- Construcción, arrendamiento, habilitación, refaccionamiento, o cualquier actividad relacionada con cabañas para turismo.
- Arriendo de inmuebles.
- Adquisición de artes y aparejos de pesca.
- Adquisición de embarcaciones y motores.
- Adquisición de indumentaria de trabajo para actividad extractiva.

**NOTA 6:** El plan de inversión deberá privilegiar la compra de activos productivos tales como equipamiento, maquinarias y herramientas por sobre la compra de insumos o materiales fungibles, materias primas, mercaderías, o el financiamiento de otros servicios asociados o gastos de tipo intangibles.

En caso de que el plan de inversión considere insumos, estos no podrán sobrepasar el 10% del total del plan de inversión formulado.

## 10. ADMISIBILIDAD

Las Postulaciones presentadas serán revisadas para verificar que cumplan con los requisitos de postulación y hayan adjuntado todos los antecedentes solicitados; de ser así, se calificarán con la condición de admisibles y formarán parte de las postulaciones que pasaran a la evaluación del Concurso **"REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN LA COMUNA DE ARAUCO", AÑO 2023.**

En esta etapa, la Comisión podrá solicitar a las personas postulantes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esas personas postulantes una situación de privilegio respecto de las demás, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las presentes bases y de igualdad.

## 11. EVALUACIÓN TÉCNICA

Corresponde a una evaluación de carácter técnico, donde se evaluarán las postulaciones considerando, si la idea de negocio que pretenden desarrollar corresponde a la agregación de valor de productos pesqueros extraídos en la caleta, la presentación oportuna de la postulación realizada.

La evaluación técnica está compuesta por el análisis de los siguientes factores:

Criterios	Puntaje máximo
1. Pertinencia	35
2. Cumplimiento oportuno de aspectos formales	25
3. Se encuentra en alguno de los catastros levantados para la emergencia.	40
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Tabla N°1: Evaluación Técnica:

N°	Factores de Evaluación	Descripción	Puntaje
1	Pertinencia	Se calificará que el Emprendimiento que él o la postulante desarrolla o espera desarrollar se encuentre asociado a la generación de valor agregado, ligado a la pesca artesanal (*)	35
		Relación	Puntaje
		El o la postulante presenta una idea de emprendimiento asociado a darle valor agregado a los recursos pesqueros extraídos.	35
		El o la postulante presenta una idea de emprendimiento no asociado a la generación de valor agregado de productos pesqueros.	0
2	Cumplimiento oportuno de aspectos formales	Se evaluará que los antecedentes solicitados hayan sido presentados dentro del plazo establecido para la presentación de las postulaciones.	25
		Relación	Puntaje
		Cumple	25
		No cumple	0
3	Se encuentra en catastro elaborado por Municipio	Se evaluará que él o la postulante esté en alguno de los registros y/o catastros elaborados por Municipio Arauco y/o Indespa-Subpesca	40
		Relación	Puntaje
		Él o la postulante está en alguno de los registros y/o catastros elaborados por Municipio Arauco y/o Indespa-Subpesca.	40
		Él o la postulante no está en alguno de los registros y/o catastros elaborados por Municipio Arauco y/o Indespa-SUBPESCA.	0

(\*) Se entiende por Emprendimiento asociado a la Pesca Artesanal, aquella iniciativa que considera a la caleta artesanal como base para el desarrollo de un proyecto de negocios,



relevando la actividad pesquera artesanal, mediante la visibilización de labores realizadas por hombres y/o mujeres del sector, a través de la agregación de valor de los recursos pesqueros.

El tipo de emprendimiento presentado será evaluado por la comisión correspondiente en atención a la pertinencia de la idea de negocio; vale decir, que el emprendimiento sea asociado a la agregación de valor de recursos extraídos por el sector pesquero artesanal de la caleta.

El criterio denominado Cumplimiento Oportuno de Aspectos Formales, evaluará la presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación solicitada.

Los catastros para consultar corresponden a:

1. El elaborado por la Ilustre Municipalidad de Arauco y remitido a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Ord. 437 de fecha 24 de febrero de 2023.
2. Catastro realizado por Indespa y Dirección Zonal de Pesca.

**NOTA 7: REGLA DE DESEMPATE.** En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se priorizará la selección de acuerdo a la antigüedad de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

Las Postulaciones que superen esta etapa, serán parte de la cartera de iniciativas consideradas para el proceso de Selección, por parte de INDESPA.

## 12. SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Una vez realizado el proceso de evaluación, y habiéndose formado la lista de postulaciones evaluadas, corresponderá al Indespa aprobar a las postulaciones que serán beneficiadas con los ítems financiables indicados en las presentes Bases de Procedimiento, en atención a la disponibilidad presupuestaria establecida en el Concurso.

Con lo anterior, se procederá a establecer la nómina ordenada y priorizada de manera descendente, según calificación obtenida en el proceso de evaluación.

Podrán resultar seleccionadas aquellas personas tengan una rendición de cuentas de cualquier fondo entregado por INDESPA, o los fondos que este precede. **No obstante, para la entrega final del beneficio mediante la transferencia directa de recursos,** deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que la establezca como beneficiaria. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

En el evento que el beneficio contemplado para las y los postulantes individuales sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, será condición para la entrega del aporte, el no tener inscripción vigente en el REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS en calidad de deudor de alimentos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.389. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario, INDESPA no entregará el beneficio, quedando la postulación como rechazada.

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación, y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

### **13. EJECUCIÓN**

En esta etapa una empresa Consultora contratada por INDESPA apoyará a cada beneficiario o beneficiaria en Asistencia técnica para la elaboración del Plan de negocios y Plan de inversión, para posteriormente acompañarlos en las compras para ejecutar el Plan de inversión y apoyarles en la realización correcta de la rendición por parte de cada beneficiario o beneficiaria.

### **14. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a las personas que resulten beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a la población beneficiaria en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, el INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario o beneficiaria respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las personas beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de supervisores o supervisoras en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

### **15. RENUNCIA, MUERTE Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

Las personas que hayan resultado seleccionadas como beneficiarias del presente Concurso año 2023, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual la persona beneficiaria comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya asignado.



Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio:

1. El o la beneficiaria que habiendo sido establecido como tal teniendo deudas técnicas o financieras, o por pensión de alimentos, no subsana o regulariza su situación dentro del plazo de **15 días corridos** desde la notificación indicada en el Numeral 12 de las presentes Bases de Procedimiento.
2. La persona beneficiaria a quien INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su postulación, y que en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

En caso de fallecimiento de una persona, ya sea postulante o beneficiaria, se seguirán las siguientes reglas:

- En caso de fallecimiento de postulante individual, ocurrido antes de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias, dicha postulación será rechazada, por existir imposibilidad de continuar el procedimiento a su respecto, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona fallecida en la nómina de personas beneficiarias, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- En caso de fallecer una persona beneficiaria, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias y antes de la entrega material del beneficio, dado que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personalísima, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado por INDESPA.



**ANEXO N°1: FICHA DE POSTULACIÓN**

	<b>CONCURSO</b> <b>REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y</b> <b>PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN LA</b> <b>COMUNA DE ARAUCO, AÑO 2023</b>		
	FECHA	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

1.1. Antecedentes del Participante			
NOMBRE			
RUT		RPA	
REGIÓN			
COMUNA		CALETA	
DIRECCIÓN PARTICULAR			
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio para notificaciones)			
TELÉFONO (obligatorio para contacto)			
CATEGORÍA (marcar con una X)	Recolector /a de Orilla	Pescador/a artesanal	Buzo/a Armador/a
<b>OBSERVACIÓN:</b>			

<b>LÍNEA DE FINANCIAMIENTO</b> <b>A LA QUE POSTULA</b> <b>(marcar sólo una opción)</b>	<b>Marca (x)</b>
--	------------------



GASTRONOMÍA	
VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	

## 1.2. POSTULACIÓN

### ¿EN QUÉ CONSISTE SU EMPRENDIMIENTO O IDEA DE NEGOCIO?

(Describe brevemente su emprendimiento y señale equipamiento necesario de acuerdo a lo señalado en las presentes bases

### COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

Al postular al Concurso **REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN LA COMUNA DE ARAUCO, AÑO 2023**, y en caso de resultar seleccionada su postulación, quien postula se compromete a participar en las actividades de asistencia técnica y rendición del fondo de inversión establecidas.

### COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

Yo, \_\_\_\_\_  
RUT: \_\_\_\_\_, me comprometo a participar en las actividades que deriven de la ejecución del **CONCURSO RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN LA COMUNA DE ARAUCO, AÑO 2023**  
a \_\_\_\_\_.

Nombre postulante	Firma
-------------------	-------

--	--

ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN POSTULA COMPLETAR ÍNTEGRAMENTE LA FICHA DE POSTULACIÓN, Y PROPORCIONAR MEDIOS DE CONTACTO VIGENTES, LOS QUE DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADOS EN CASO DE RESULTAR SELECCIONADO/A.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que **APRUEBA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN LA COMUNA DE ARAUCO**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

  
**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**  
Directora Ejecutiva (S)



Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.